



JUNTA MUNICIPAL DE LA GUAYIGA

Municipio Pedro Brand
Provincia Santo Domingo, R.D.
RNC: 430-04466-2

CONCEJO DE VOCALES EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DICTA LA RESOLUCION NO. 1225-013

Siendo las 11:00 a.m. día viernes (26) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), el **Honorable Concejo de Vocales**, llama a **Sesión Extraordinaria**, para tratar temas de interés relacionados a la aplicación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondiente al año **2026**.

Resolución No. 1225-013, Que aprueba el Presupuesto de Ingresos, Egresos y Financiamiento, para esta Junta Municipal La Guayiga, correspondiente al año 2026, por el monto de CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 30/100 (RD\$102,929,726.30) (Cuenta Receptora)

CONSIDERANDO: Que la constitución de la República Dominicana, consagra el principio de la calidad y la eficiencia de los servicios públicos prestados por el Estado de sus ciudadanos (as);

CONSIDERANDO: Que la **Ley 176-07** del Distrito Nacional y los Municipios, en su título **XVIII PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS**, en su Capítulo I, Artículos 315, 316, 317 y 318, establece:

Artículo 315: Presupuesto de Ingresos y Egresos

Los presupuestos generales de las entidades municipales constituyen la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer los municipios y sus organismos autónomos y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad municipal correspondiente.

Artículo 316: Ejercicio Presupuestario

El Ejercicio Presupuestario coincidirá con el año calendario y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el período que deriven y;
- b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Artículo 317: Contenido

Los ayuntamientos elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en función de las necesidades de financiación establecidas en el **Plan Operativo Anual** y el **Plan de Desarrollo Cuatrienal**, que comprenderá los siguientes aspectos:

- a) Los estados de ingresos, en los que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- b) Los estados de gastos en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones, en cuanto a las competencias propias, coordinadas y/o delegadas.

- c) Asimismo, incluirá las normas de ejecución, con la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.
- d) Cualquier otro requisito establecido para los ayuntamientos en la Ley Orgánica de Presupuesto, de Planificación e Inversión Pública, de Contabilidad Gubernamental y las instancias de Control Interno y Externo de la Administración Pública.

Artículo 318: Destino de los Recursos

Los recursos del Ayuntamiento se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas competencias propias, coordinadas o delegadas, salvo en el caso de ingresos específicos destinados a fines determinados.

Párrafo I: Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas, se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante disminución de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice, de modo expreso. Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingreso que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competente.

Párrafo II: El Presupuesto Municipal, deberá aprobarse sin déficit inicial

VISTA: La propuesta de designación de los funcionarios administrativos de la Junta de **Distrito Municipal La Guayiga**, sometidos a la Señora Mirtha Elena Pérez, Directora, para el conocimiento de la **Sala Capitular**.

VISTA: La declaración de urgencia aprobada por la Sala Capitular, para conocer la propuesta de la señora Directora de esta **Junta Municipal La Guayiga**.

VISTA: Las disposiciones de la **Ley 176-07** de Organización de los gobiernos locales y la Constitución de la República Dominicana, que faculta a la Sala Capitular, de conocer y aprobar el Presupuesto Municipal.

El **Concejo de Vocales del Distrito Municipal La Guayiga**, en las atribuciones que les confieren la Ley y los reglamentos dicta la siguiente Resolución.

R E S U E L V E

PRIMERO: Conocer, modificar y crear nuevas fuentes del Presupuesto de Ingresos, Gastos y Financiamiento año **2026** de la Junta Municipal La Guayiga.

SEGUNDO: Aprobar el Presupuesto, según los detalles a continuación.

El **Presupuesto** correspondiente al año **2026** de la **Junta del Distrito Municipal La Guayiga**, ha sido elaborado conforme a los mandatos de la **Ley 423-06 (Presupuesto del Sector Público)**, **Ley 163-06 (Subsidio Ordinario del Estado)** y **Ley 176-07 (Del Distrito Nacional y los Municipios)**.



JUNTA MUNICIPAL DE LA GUAYIGA

Municipio Pedro Brand
Provincia Santo Domingo, R.D.
RNC: 430-04466-2

Pág. 3/3

Se aplicaron los clasificadores presupuestarios 2014, que instruye la circular de la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES).

El monto total asciende al monto de CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVECIENTOS VEINTINUEVE SETECIENTOS VEINTISEIS CON 30/00 (RD\$102,929,726.30) (Cuenta Receptora)

Distribución del Ingreso por cuenta anual:

No.	Cuenta	Monto Anual
1	Gastos de Inversión	25,732,425.58
2	Servicios Municipales	41,172,173.00
3	Gastos de Personal	30,878,635.31
4	Educación, Salud y Género	5,146,492.41

No.	Cuenta	Porcentajes de Ley
1	Gastos de Inversión	25%
2	Servicios Municipales	40%
3	Gastos de Personal	30%
4	Educación, Salud y Género	5%

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal La Guayiga, Municipio de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo Oeste, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Lic. Alcides Peña Suárez
Presidente
Concejo de Vocales



Máximo Disla Emiliano
Vicepresidente
Concejo de Vocales

Licda. Noemí Martínez Aguilera
Vocal
Concejo de Vocales

Lic. Juan Alberto Castellanos A.
Secretario
Concejo de Vocales

Licda. Lidia Patricia Cruz
Asistente
Concejo de Vocales